

## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LAS QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OFERTA MODULAR DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL CURSO 2022-2023.

### Primera. Centros autorizados y plazas ofertadas.

Los centros de educación de personas adultas (CEPA) autorizados para impartir durante el curso 2022-2023 enseñanzas de formación profesional en oferta modular del ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situación de Dependencia son los siguientes:

CÓDIGO	CENTRO
39 018 524	CEPA de El Astillero
39 018 536	CEPA Margarita Salas (Cabezón de la Sal)
39 018 573	CEPA de Potes
39 018 585	CEPA de Reinosa

El número máximo de plazas que se ofertarán en el procedimiento de admisión a estas enseñanzas en cada uno de los centros será de treinta alumnos por grupo.

Para poder constituir grupo será necesario contar en el período ordinario con un mínimo de ocho alumnos matriculados. No obstante, la dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección de Educación.



## Segunda. Destinatarios y requisitos de acceso.

Podrán acceder a estas enseñanzas quienes cuenten con cualquiera de los requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio, y tengan, como mínimo, dieciocho años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2022.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un nivel académico superior.
- Estar en posesión de un Título Profesional Básico (Formación Profesional Básica).
- Tener superados los módulos obligatorios de un PCPI.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio
- Alguno del resto de requisitos recogidos en el artículo 2 de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril.

Además, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, y 12.6 del Decreto 4/2010, las personas adultas con experiencia laboral acreditada que no reúnan las condiciones establecidas para el acceso a los ciclos formativos de grado medio podrán matricularse, en oferta modular, en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia. Esta formación será acumulable para la obtención del título de formación profesional.

No obstante, la obtención del título estará condicionada a la acreditación de los requisitos de acceso, ya que, para ello, es necesario cursar los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia del correspondiente título de formación profesional.

## Tercera. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Atendiendo a las características y contexto de la oferta modular que se desarrolla en los CEPA de Cantabria autorizados para impartir estas enseñanzas, se establecen los siguientes plazos de solicitud de admisión:

- Primer plazo: del 1 al 11 de julio de 2022, ambos inclusive.
- Segundo plazo: del 1 al 12 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Las personas que deseen solicitar la admisión para cursar uno o varios de los módulos profesionales ofertados en los centros autorizados, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo de estas instrucciones.

La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o

2



en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Cuarta. Procedimiento de admisión y matrícula.

El centro arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar estas enseñanzas, en relación con:

- Características de la matrícula.
- Planificación de itinerarios formativos.

Antes del inicio del periodo de admisión, el centro educativo expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

- Las presentes instrucciones.
- Número de plazas ofertadas (en plazo de julio) y vacantes (en plazos de septiembre).
- Plazos de presentación de solicitudes
- Relación de la documentación a presentar.
- Fecha de publicación de listados de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.

Las plazas disponibles serán gestionadas por los propios centros y se adjudicarán por orden de presentación de solicitudes.

Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes en septiembre y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de admitidos y no admitidos, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro el 19 de septiembre de 2022.

Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, el día 21 de septiembre, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en estas enseñanzas, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone cuando corresponda (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar.

Una vez finalizado el periodo de admisión, si existieran plazas vacantes, el centro podría admitir nuevas solicitudes hasta el 21 de octubre de 2022. Las nuevas



solicitudes serán resueltas por orden de presentación en el centro hasta cubrir todas las vacantes existentes.

A partir del 24 de octubre, la adjudicación de plazas será autorizada por el director del centro educativo, siempre que se garantice el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje y de los Criterios de Evaluación de cada uno de los módulos profesionales en los que se haga efectiva la matrícula, previa conformidad del Servicio de Inspección de Educación.

### Quinta. Estructura y desarrollo de los módulos profesionales ofertados.

Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia cuya impartición se autoriza, se desarrollarán en los CEPA con duración de curso de septiembre a junio, independientemente de que se trate de módulos profesionales de primer o de segundo curso del ciclo formativo. Así, la asignación horaria semanal de los módulos ofertados será la siguiente:

Módulos profesionales	Total horas	Horas semanales
0210- Organización de la atención a personas en situación de dependencia (*)	120	4
0213- Atención apoyo psicosocial (1º)	231	7
0214- Apoyo a la comunicación (2º)	100	3
0216- Atención Sanitaria (1º)	198	6
0217- Atención higiénica (2º)	120	4

- El MP 0210 se ofertará para el curso 2022-2023 en los CEPA Margarita Salas (Cabezón de la Sal) y CEPA de Potes.

### Sexta. Plataforma educativa Yedra.



Completado el proceso de admisión y matrícula, el centro educativo incluirá los datos del alumnado y gestionará el proceso de evaluación del curso en la Plataforma Educativa Yedra.

### Séptima. Aspectos básicos de desarrollo y evaluación.

El inicio de las actividades lectivas tendrá como referencia las fechas que fija la [Orden EDU/19/2022, de 13 de abril](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios, en el caso concreto de las enseñanzas de educación de personas adultas.

En su desarrollo y evaluación, los centros educativos autorizados se atenderán a lo establecido en la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#), de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las instrucciones de inicio y desarrollo de curso para centros con enseñanzas de Formación Profesional, con las adaptaciones derivadas de la distribución horaria de los módulos profesionales ofertados.

A efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas con la superación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, el centro estará en condiciones de emitir el anexo VIII de la citada Orden EDU/66/2010, de evaluación y acreditación académica, en las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente

Ricardo Lombera Helguera

